

## RESOLUCION No. E- - - - 7 6 8

Por la cual se concede Licencia de Prestación de Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo

### EL SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR

En uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por la Resolución **4502 del 28 de diciembre de 2012** del Ministerio de Salud y Protección Social y,

### CONSIDERANDO

Que La Señora **MARIA CRISTINA PACHECO De LOPEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. **33.130.398** expedida en **Cartagena**, Representante Legal de la Empresa **SOCIEDAD NACIONAL DE LA CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL DE BOLIVAR**, con **NIT 890480033-0**, domiciliada en **Cartagena** y **Personería Jurídica Resolución N° 494 de Fecha 28 de Junio de 2017; Oficina Asesora Jurídica, Gobernación de Bolívar**, ha solicitado la expedición de la **Licencia de Prestación de Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo**, anexando la documentación exigida en la Resolución No. 4502 del 28 de diciembre de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social.

El Ministerio de Salud y Protección Social en uso de las competencias previstas en el Decreto 4107 de 2011 y Ley 1562 de 2012, y con motivo de la pandemia mundial de SARS-CoV-2 COVID-19, considera necesario impartir instrucciones para la gestión y desarrollo de actividades de los prestadores de servicios de seguridad y salud en el trabajo en el territorio nacional, "Guía Prevención De Riesgos Ocupacionales En La Gestión De Expedición De Licencias De Seguridad Y Salud En El Trabajo Y La Gestión De Los Prestadores De Servicios De Seguridad Y Salud En El Trabajo, Frente Al Sarscov-2 Covid-19".

En el marco de la emergencia sanitaria, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Circular 05 de 2020, en conjunto con el Instituto Nacional de Salud, la Circular 011 de 2020 proferida junto con el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la Circular 018 de 2020 expedida juntamente con el Ministerio del Trabajo y el Departamento Administrativo de la Función Pública. A su vez, a través de la Resolución 380 de 2020 "Por la cual se adoptan medidas preventivas sanitarias en el país, por causa del coronavirus COVID-2019 y se dictan otras disposiciones", la Resolución 385 de 2020 "Por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa de coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus", la **Resolución # 453 de 2020 "Por la cual se adoptan medidas sanitarias de control en algunos establecimientos por causa de COVID-19 y se dictan otras disposiciones"** proferida junto con el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Así mismo, el Ministerio de Salud y Protección Social ha expedido lineamientos y guías, entre otros como los "*lineamientos para la prestación de servicios de salud durante las etapas de contención y mitigación de la pandemia por sars-cov-2 (COVID-19)*". Que el día **08 de Octubre de 2020**, Radicada de manera virtual; La Doctora **AURY ESTELLA SANCHEZ CAMACHO** – Profesional Universitaria código 219 Grado 3 del Programa Salud y Ámbito Laboral, se realizó verificación del Recurso Humano y condiciones técnicas de dotación para la prestación de servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo, de conformidad a lo establecido en el Artículo segundo literal B de la **Resolución N° 4502 del 28 de Diciembre de 2012**, se pudo establecer que la empresa **SOCIEDAD NACIONAL DE LA CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL DE BOLIVAR**, cumple con los requisitos necesarios **PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**;

Que esta funcionaria, y con su firma de reviso y aprobó la presente resolución, está aceptando que actuó de manera impecable durante la revisión de los documentos y soportes entregados, por lo cual actuó (i) con independencia de criterio en el proceso para establecer la viabilidad del reconocimiento, sin asumir la representación de intereses ajenos, por más legítimos que fueran; (ii) No encontró conflicto de interpretación de los estándares u otras posibles situaciones polémicas y (iii) No emitió juicios verbales en forma individual, ni recomendaciones acerca de la institución, ni durante la evaluación, ni después de ella.

Que en virtud de lo anterior,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Concédase **LICENCIA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A: LA EMPRESA: SOCIEDAD NACIONAL DE LA CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL DE BOLIVAR**, con **NIT 890480033-0**, domiciliada en Cartagena y **Personería Jurídica Resolución N° 494 de Fecha 28 de Junio de 2017; Oficina Asesora Jurídica, Gobernación de Bolívar**, en las áreas de: Medicina del Trabajo: Consulta Médica, Visiometría, Audiometría, Espirometría, Seguridad Ocupacional, Higiene y Seguridad Industrial, Ergonomía, Educación y Capacitación, Investigación, Diseño, Administración y Ejecución de Programas de Seguridad y Salud en el Trabajo.

**ARTICULO SEGUNDO.-** La Licencia de que trata el Artículo anterior tiene vigencia por el termino de Diez (10) Años contados a partir de su expedición.

**PARAGRAFO.-** Licencia válida en todo el territorio nacional, personal e intransferible.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 74 del Código Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:**

12 NOV. 2020

**ALVARO MANUEL GONZALEZ HOLLMAN**  
Secretario de Salud Departamental de Bolívar

Aprobó: Eduardo Franco Osorio: Director de Salud Pública

VoBo. Eberto Oñate del Río: Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyecto y Reviso: Aury Estella Sánchez Camacho